



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: AMPARO DEL SOCORRO MESA  
Demandado: BARTHA FRANCISCA PIEDRAHITA VÉLEZ  
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00317-00  
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

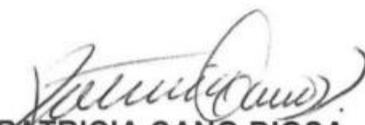
Por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 de la Ley 712 de 2001 y el Decreto 806 de 2020, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane en debida forma los siguientes requisitos:

- 1- Adecuar la cuantía en comparación con las cifras pretendidas, y conforme lo establece el C.P.L. y de la S.S.
- 2- Indicar el correo electrónico de la parte demandada, no constituido en la demanda.
- 3- Aportar constancia o acreditar el envío de la demanda y sus anexos y la subsanación del presente auto, a la parte demandada por medio de correo electrónico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 4º del art. 6º del Decreto 806 del 2020; con la indicación de **no** reenviar a este proceso, anexos o documentos que ya se encuentran en el expediente, con el fin de evitar hacer incurrir en errores.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

En los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante, al doctor OMAR ENRIQUE GALLEGÓ VÉLEZ abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 67.861, del Consejo Superior de la judicatura.

NOTIFÍQUESE.

  
**PATRICIA CANO DIOSA**  
**JUEZ**

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por  
ESTADOS Nro. 110 fijados en la Secretaría del  
Despacho el día 26 DE JULIO DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA